



# Resolución Directoral

N° 091 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 05 OCT. 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 584-2018/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1580-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración y el Informe N° 848-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, en ese sentido, de conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 584-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 05 de octubre de 2018; del Memorando N° 1580-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 28 de setiembre de 2018; y del Informe N° 848-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 28 de setiembre de 2018, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución, emitidos, respectivamente, por la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración y de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

Que, en aplicación del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 8° de la referida Ley y modificatorias; y el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLÁRESE** la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 006-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: Instalación de los



Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Marcona, distrito de Marcona-Nazca-Ica, Código SNIP 14354", por las causales de nulidad referida a contravenir las normas legales y de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; debiendo retrotraerse a la etapa de integración de bases.



**Artículo 2°.- DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial proceda a notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe N° 584-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2; el Memorando N° 1580-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, y el Informe N° 848-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para que remita copia de la presente resolución al Área de Recursos Humanos a fin de que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

**Regístrese y comuníquese.**



**ING JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento